

Respuesta observaciones proyecto Circular
Octubre de 2025

ASUNTO: CONVOCATORIA ABIERTA MODALIDAD III (GESTIÓN ASOCIADA) MUNICIPIOS REGIÓN DE LA MOJANA: SAN JACINTO DEL CAUCA, ACHÍ, AYAPEL, CAIMITO, GUARANDA, SUCRE Y PINILLOS

Pregunta / Observación / Aclaración / Solicitud No. 1

Remitente: **Ing. Dagoberto Vargas**

Fecha: 07 octubre de 2025

Hora: 2:42:00 p. m.

Correo: emprocol2008@hotmail.es

OBSERVACIONES CONVOCATORIA:

Nos permitimos realizar las siguientes observaciones amparadas en la constitución y la ley, al pliego de la convocatoria en mención:

1. *Se amplie el espacio territorial a todas las asociaciones u organizaciones sin ánimo de lucro que cumplan con la experiencia en mejoramientos de vivienda, pues se viola el artículo 13 de la constitución política, "el derecho a la igualdad de todos los grupos de interesados en la participación en la convocatoria". No se debe limitar la experiencia de las ESAL a un solo territorio (departamento o municipio), pues la experiencia es una actividad económica definida por código CIIU de carácter Nacional como lo contempla la convocatoria. La experiencia es única y su característica no tiene espacio ni tiempo.*

2 *No se debe limitar el tiempo relacionado con la experiencia de las organizaciones, pues la experiencia se adquiere en el ejercicio de una actividad a lo largo del tiempo. No limitarla como lo enuncian los tiempos a los últimos años, para el caso de mejoramientos de vivienda a los últimos 5 años se debe ampliar al horizonte. Pareciera que solo está dirigido a algún grupo de asociaciones o ESAL con esa condición.*

3. *Hay contradicción en los pliegos porque para un requisito se pide la experiencia a partir de la obtención de una certificación (la expedición de su tarjeta profesional), como el caso de la experiencia profesional a partir de la obtención del título profesional o tecnológico para el ejercicio. De una profesión y para el caso de experiencia en mejoramientos de vivienda lo limitan al espacio de tiempo.*

4. *Para el caso de las asociaciones de maestro como aliados técnicos algunas son asociaciones que tienen cubertura nacional con sucursales en diferentes territorios. Solicitamos se amplie en todos los casos al territorio "nacional "la territorialidad.*

5. *Solicitamos se valide o amplie la inscripción en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES "RUP" como habilitante para participar en la convocatoria como lo pide la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente para las asociaciones ESAL.*

Respuesta: Se da respuesta a las observaciones en los siguientes términos:

1. En primer lugar, es importante precisar que una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) puede participar como organización social o comunitaria en la Modalidad III – Gestión Asociada, siempre que acredite íntegramente los requisitos previstos en la convocatoria. Ahora bien, no se acepta la flexibilización solicitada respecto a la ampliación territorial de la convocatoria; toda vez que la principal virtud de estos nuevos procesos radica en garantizar que **la implementación del Programa se realice en los territorios que más precisan las intervenciones**. Para la región de La Mojana, cerca del 51% de sus habitantes viven en zonas rurales y

Respuesta observaciones proyecto Circular
Octubre de 2025

ASUNTO: CONVOCATORIA ABIERTA MODALIDAD III (GESTIÓN ASOCIADA) MUNICIPIOS REGIÓN DE LA MOJANA: SAN JACINTO DEL CAUCA, ACHÍ, AYAPEL, CAIMITO, GUARANDA, SUCRE Y PINILLOS

enfrentan déficits de vivienda que duplican la media nacional, además de altos niveles de pobreza multidimensional. Estas condiciones evidencian de manera contundente la urgencia de una intervención integral en este territorio para mejorar las condiciones de habitabilidad, dignificar la vida de las familias beneficiarias, fortalecer el tejido social y dinamizar la economía local.

2. No se acepta la flexibilización solicitada. Se mantiene el requisito de experiencia técnica en vivienda para los ejecutores técnicos aliados (sea persona natural o jurídica), garantizando así la idoneidad técnica de los actores involucrados en la implementación del Programa en todas y cada una de sus etapas.
3. No se acepta la flexibilización; toda vez que la **Formación Profesional requerida** (soportada mediante un diploma o acta de grado y la tarjeta / matrícula profesional) **está contenida dentro de la Experiencia Técnica solicitada**. Es decir, la experiencia técnica a acreditarse dentro de los últimos cinco (5) años, incorpora la experiencia profesional igual o superior a un (1) año, la cual se empezará a contar después de la expedición de la tarjeta profesional.
4. No se acepta la flexibilización solicitada. Si bien la Convocatoria busca fortalecer las economías populares, la principal virtud de estos nuevos procesos radica en garantizar que la implementación del Programa se adelante a través de **actores con conocimiento, presencia y arraigo en el territorio focalizado por la Convocatoria**. De esta manera, se promueve una gestión más pertinente, **liderada por quienes comprenden las dinámicas locales, reconocen las prácticas culturales de las comunidades, y contribuyen al fortalecimiento del tejido social**. Por lo anterior, se conservan los requisitos mínimos definidos en la Convocatoria.
5. No se acepta la flexibilización solicitada. La convocatoria pretende incentivar la participación de actores de la economía popular en la ejecución de mejoramientos de vivienda, y en consecuencia incorporar el requisito de inscripción en el RUP sería contradictorio con este propósito.

Pregunta / Observación / Aclaración / Solicitud No. 2

Remitente: **Asociación de profesionales EMPROCOL**

Fecha: 07 octubre de 2025

Hora: 3:11:00 p. m.

Correo: emprocol2008@hotmail.es

OBSERVACIONES CONVOCATORIA:

Nos permitimos realizar las siguientes observaciones amparadas en la constitución y la ley, al pliego de la convocatoria en mención:

1. *Se amplie el espacio territorial a todas las asociaciones u organizaciones sin ánimo de lucro que cumplan con la experiencia en mejoramientos de vivienda, pues se viola el artículo 13 de la constitución política, "el derecho a la igualdad de todos los grupos de interesados en la participación en la convocatoria". No se debe limitar la experiencia de las ESAL a un solo territorio (departamento o municipio), pues la experiencia es una actividad*

Respuesta observaciones proyecto Circular
Octubre de 2025

ASUNTO: CONVOCATORIA ABIERTA MODALIDAD III (GESTIÓN ASOCIADA) MUNICIPIOS REGIÓN DE LA MOJANA: SAN JACINTO DEL CAUCA, ACHÍ, AYAPEL, CAIMITO, GUARANDA, SUCRE Y PINILLOS

económica definida por código CIIU de carácter Nacional como lo contempla la convocatoria. La experiencia es única y su característica no tiene espacio ni tiempo.

2 No se debe limitar el tiempo relacionado con la experiencia de las organizaciones, pues la experiencia se adquiere en el ejercicio de una actividad a lo largo del tiempo. No limitarla como lo enuncian los tiempos a los últimos años, para el caso de mejoramientos de vivienda a los últimos 5 años se debe ampliar al horizonte. Pareciera que solo está dirigido a algún grupo de asociaciones o ESAL con esa condición.

3. Hay contradicción en los pliegos porque para un requisito se pide la experiencia a partir de la obtención de una certificación (la expedición de su tarjeta profesional), como el caso de la experiencia profesional a partir de la obtención del título profesional o tecnológico para el ejercicio. De una profesión y para el caso de experiencia en mejoramientos de vivienda lo limitan al espacio de tiempo.

4. Para el caso de las asociaciones de maestro como aliados técnicos algunas son asociaciones que tienen cubertura nacional con sucursales en diferentes territorios. Solicitamos se amplie en todos los casos al territorio "nacional" la territorialidad.

5. Solicitamos se valide o amplie la inscripción en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES "RUP" como habilitante para participar en la convocatoria como lo pide la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente para las asociaciones ESAL.

Respuesta: Se da respuesta a las observaciones en los siguientes términos:

1. En primer lugar, es importante precisar que una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) puede participar como organización social o comunitaria en la Modalidad III – Gestión Asociada, siempre que acredite íntegramente los requisitos previstos en la convocatoria. Ahora bien, no se acepta la flexibilización solicitada respecto a la ampliación territorial de la convocatoria; toda vez que la principal virtud de estos nuevos procesos radica en garantizar que **la implementación del Programa se realice en los territorios que más precisan las intervenciones**. Para la región de La Mojana, cerca del 51% de sus habitantes viven en zonas rurales y enfrentan déficits de vivienda que duplican la media nacional, además de altos niveles de pobreza multidimensional. Estas condiciones evidencian de manera contundente la urgencia de una intervención integral en este territorio para mejorar las condiciones de habitabilidad, dignificar la vida de las familias beneficiarias, fortalecer el tejido social y dinamizar la economía local.
2. No se acepta la flexibilización solicitada. Se mantiene el requisito de experiencia técnica en vivienda para los ejecutores técnicos aliados (sea persona natural o jurídica), garantizando así la idoneidad técnica de los actores involucrados en la implementación del Programa en todas y cada una de sus etapas.
3. No se acepta la flexibilización; toda vez que la **Formación Profesional requerida** (soportada mediante un diploma o acta de grado y la tarjeta / matrícula profesional) **está contenida dentro de la Experiencia Técnica solicitada**. Es decir, la experiencia técnica a acreditarse dentro de los últimos cinco (5) años, incorpora la experiencia profesional igual o superior a un (1) año, la cual se empezará a contar después de la expedición de la tarjeta profesional.

Respuesta observaciones proyecto Circular
Octubre de 2025

ASUNTO: CONVOCATORIA ABIERTA MODALIDAD III (GESTIÓN ASOCIADA) MUNICIPIOS REGIÓN DE LA MOJANA: SAN JACINTO DEL CAUCA, ACHÍ, AYAPEL, CAIMITO, GUARANDA, SUCRE Y PINILLOS

4. No se acepta la flexibilización solicitada. Si bien la Convocatoria busca fortalecer las economías populares, la principal virtud de estos nuevos procesos radica en garantizar que la implementación del Programa se adelante a través de **actores con conocimiento, presencia y arraigo en el territorio focalizado por la Convocatoria**. De esta manera, se promueve una gestión más pertinente, **liderada por quienes comprenden las dinámicas locales, reconocen las prácticas culturales de las comunidades, y contribuyen al fortalecimiento del tejido social**. Por lo anterior, se conservan los requisitos mínimos definidos en la Convocatoria.
5. No se acepta la flexibilización solicitada. La convocatoria pretende incentivar la participación de actores de la economía popular en la ejecución de mejoramientos de vivienda, y en consecuencia incorporar el requisito de inscripción en el RUP sería contradictorio con este propósito.

En los términos aquí expresados, damos respuesta a las preguntas / observaciones / aclaraciones / solicitudes allegadas respecto al borrador de convocatoria abierta Modalidad III (Gestión Asociada) para los municipios de la región de La Mojana: San Jacinto Del Cauca, Achí, Ayapel, Caimito, Guaranda, Sucre Y Pinillos.

Cordialmente,



ARTURO GALEANO ÁVILA
DIRECTOR EJECUTIVO DE FONVIVIENDA

Proyectó:
Martín Zuleta
Contratista
DIVIS

Yessica Guerra
Contratista
DIVIS

Juliana Ortiz Gaitán
Contratista
DIVIS

Revisó:
Stella Acevedo
Contratista
DIVIS

Tatiana Tavera
Abogada Contratista
DIVIS

Karen Armenta
Abogada Contratista
DIVIS

Juan Esteban Betancourt S
Contratista
FNV

Aprobó:
Rosa Elena Espitia Riaño
Directora DIVIS

